

# Ley “Chao Cables”: El nuevo Plan de Gestión y Mantención de Líneas de Telecomunicaciones ya está en marcha

Con fecha 21 de septiembre, entró en vigor el Decreto Supremo N°176, que aprueba el plan de gestión y mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas de telecomunicaciones (“Plan”), que establece reglas para la instalación, mantenimiento y modernización de la infraestructura aérea y subterránea en Chile

## Obligaciones para los operadores de servicios de telecomunicaciones:

- Coordinarse entre ellos para procurar el uso compartido de las instalaciones. A su vez, limita las posibilidades de negar recibir cableado de nuevos operadores por parte de los propietarios de soporte o anexos.
- Informar a la municipalidad respectiva y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones (“SUBTEL”), de sus proyectos de instalación, modificación o ampliación de tendidos aéreos o subterráneos.
- Comunicar las intervenciones mediante correo electrónico al resto de operadores, además de necesidad de aviso a la municipalidad respectiva, con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- Respecto al manejo de cables aéreos, deberán identificar la propiedad de los cables o elementos, permanecer siempre tensos, procurar que no se ponga en riesgo la integridad o la estructura de los elementos, e instalar medidas de seguridad, entre otros.
- En relación a la instalación de cables soterrados, deben identificar, respecto de áreas verdes, bienes nacionales de uso público (“BNUP”) o instalaciones preexistentes.
- Identificar los cables o elementos, de forma que los proveedores puedan distinguir de forma inequívoca su titularidad. En contraposición, establece la potestad de la municipalidad de poder solicitar la identificación de los cables y su posible retiro.
- En ciertas situaciones de emergencia, como un accidente o que se encuentre en riesgo inminente de una afectación a las personas y/o propiedad pública o privada, los operadores contarán con obligaciones y plazos especiales de repuesta.

## Cables en desuso:

Se entenderá como cable en desuso:

- Inoperatividad técnica: aquel que, conforme a la tecnología aplicable, no pueda transmitir señales ni cumplir sus funciones, lo que se evidencia en situaciones como falta de continuidad física del cable, falta de energía o de conectores, entre otras.
- Traslado por obras urbanas: aquel cableado o elementos asociados a líneas que hayan debido ser desplazados por modificaciones de trazado vial u obras de mejoramiento urbano.
- Falta de identificación o reconocimiento de propiedad: aquel cableado o elementos que no estén debidamente identificados ni hayan sido reconocidos por sus titulares dentro de los plazos previstos.

## Procedimiento y plazos del retiro de cableado:

- Las municipalidades podrán solicitar el retiro del cableado en desuso o no identificado al proveedor, quien contará con un plazo de 10 días para dar respuesta, o, en caso de que no esté de acuerdo con la clasificación, podrá reclamar ante la SUBTEL en el mismo plazo. Una vez ratificada la decisión por la SUBTEL o transcurrido el plazo para responder a la municipalidad por el operador, este contará con un plazo de 30 días corridos para el retiro de los cables o elementos.
- En caso de que el proveedor no retire los cables o elementos ya señalados dentro de plazo, la municipalidad respectiva podrá retirar estos elementos.
- Los operadores cuentan con un plazo de 30 días desde la solicitud de la municipalidad para poder ajustar sus instalaciones a los estándares y los criterios definidos en el Plan.

## Relación con los bienes fiscales:

- Cuando en los BNUP o bienes fiscales existan políductos y/o cámaras de administración municipal o de propiedad pública, o se proyecte la construcción de los mismos órganos de la Administración del Estado, los operadores deberán hacer uso en la forma y condiciones que estos establezcan en base a sus competencias. Si es que se requiere hacer modificaciones o traslado, será de costo del operador de la red.
- En caso de que se produzcan modificaciones en los trazados viales, los responsables de traslado y modificación de sus redes serán los mismos operadores.

## Obligaciones generales de información:

- Los operadores deben contar con disponibilidad en su sección institucional de sus páginas web sus líneas aéreas y subterráneas y apoyos de servicios de telecomunicaciones que tengan postes propios.
- Los operadores deberán suministrar a la SUBTEL, la información agregada de todos los operadores, la información de sus redes, la cual deberá ser actualizada mensualmente.

## Elementos instalados antes de la entrada en vigor:

- En cuanto al cableado ya instalado que se encuentre en desuso o no cumpla con los estándares requeridos, deberán ser retirados, identificados u ordenados, a través de planes anuales programados y coordinados con las autoridades.
- Para efecto de la preparación de los planes anuales de retiro y ordenación programados, se establece la obligación de levantamiento de informe de elementos de red que se encuentren en desuso y deban ser retirados. Para esto, hay un plazo de 6 meses.
- Las autoridades regionales y comunales podrán establecer las prioridades de retiro, conforme a los criterios establecidos por el Plan y, asimismo, la ciudadanía podrá informar sobre cables en desuso en BNUP y en condominios de viviendas sociales.

## Plazos y coordinación:

- Los operadores contarán con un **plazo de 2 meses** para presentar un **informe consolidado**, en base a los informes presentados por los operadores, las autoridades y la ciudadanía.
- En base a lo anterior, la SUBTEL presentará una **meta anual nacional, regional y comunal** de retiro y ordenamiento de cables y otros elementos de las redes de telecomunicaciones. A partir de esta meta, los operadores coordinadamente generarán planes anuales de retiro y ordenación, los que deberán considerar fases y contenidos establecidos por el Plan.
- Estos planes deberán ser **difundidos en reuniones de coordinación** con las autoridades regionales y municipales.

## Ejecución y retiro:

- Aquellos elementos que deben ser retirados gozarán de la **calificación de desecho** a partir de la fecha de inicio de la fase correspondiente, y deberán ser retirados dentro del plazo máximo establecido para cada fase del plan anual programado, las cuales no podrán tener una duración **superior a 5 meses**.
- Cada **fase de ejecución** comprenderá la **entrega de los trabajos y recepción conforme** por parte de la municipalidad. En este caso, la solicitud se entenderá aceptada, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa, en caso de que no se otorgue respuesta en un **plazo máximo de 30 días corridos**.
- Sin perjuicio de lo anterior, los municipios podrán acordar con los operadores sus propios planes de retiro y ordenación.
- Por último, todo aquel cable o elemento que no se someta a planes de retiro, se someterá al procedimiento de retiro establecido en el artículo 18 de la Ley N°18.168.

En cuanto a la responsabilidad de los proveedores por la afectación del servicio de telecomunicaciones, fruto de la actividad de retiro de cables de la municipalidad, serán aplicables las obligaciones de reparación, restitución, compensaciones, descuentos e indemnizaciones de parte del respectivo operador que sean procedentes de conformidad a la ley.

Respecto al incumplimiento de las obligaciones que son de competencia de la SUBTEL en esta materia, se seguirá lo dispuesto en el Título VII de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Para más información sobre el Decreto Supremo N°176, revise el siguiente [enlace](#).

## contacto



**Juan Enrique  
Allard**

[jeallard@guerrero.cl](mailto:jeallard@guerrero.cl)



**Eduardo  
Cordero**

[ecordero@guerrero.cl](mailto:ecordero@guerrero.cl)



**José Gabriel  
Undurraga**

[jgundurraga@guerrero.cl](mailto:jgundurraga@guerrero.cl)



**Roberto  
Burgos**

[rburgos@guerrero.cl](mailto:rburgos@guerrero.cl)



**Alejandra  
Leiton**

[aleiton@guerrero.cl](mailto:aleiton@guerrero.cl)



**Diego  
Morandé**

[dmorande@guerrero.cl](mailto:dmorande@guerrero.cl)



**Sofía  
Cisterna**

[scisterna@guerrero.cl](mailto:scisterna@guerrero.cl)



**Francisco  
González**

[fgonzalezg@guerrero.cl](mailto:fgonzalezg@guerrero.cl)



**Javiera  
González**

[jgonzalezn@guerrero.cl](mailto:jgonzalezn@guerrero.cl)



**Antonia  
Paredes**

[aparedes@guerrero.cl](mailto:aparedes@guerrero.cl)